

SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



D. José Antonio Cobacho Gómez
Rector Magnífico

RECOMENDACIÓN SOBRE INTERPRETACIÓN DEL TÉRMINO “EXTINGUIDO” EN LA NORMATIVA SOBRE EVALUACIÓN CURRICULAR MEDIANTE COMPENSACIÓN

La Disposición Adicional Primera de la "Norma sobre Evaluación Curricular mediante Compensación, Aprobada por Consejo de Gobierno el 01.07.2007, con Modificación del 03.04.2009", establece que:

En los planes de estudios extinguidos se podrá realizar la evaluación curricular mediante compensación cuando al alumno sólo le quede superar una asignatura para la obtención del título y concurren los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y g) del artículo 2º de esta norma.

Por tanto, la posibilidad de ejercer el derecho a solicitar la evaluación por compensación depende de la interpretación que se adopte para considerar extinguido un plan de estudios. Además, en el artículo 11.3 del R.D. 1497/1987 se establece que:

Los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, modificados total o parcialmente, se extinguirán, salvo casos excepcionales apreciados por la correspondiente universidad, temporalmente, curso por curso.

Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes. En casos justificados, la Universidad previo informe no vinculante de la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General del Consejo de Universidades y sin perjuicio de los criterios de permanencia de los alumnos en la universidad señalados en el correspondiente Consejo Social, podrá autorizar, con carácter extraordinario, que el número de las citadas convocatorias de examen sea de seis, en lugar de cuatro, a realizar en los tres cursos académicos siguientes.

En opinión de este Defensor, caben varias interpretaciones para considerar extinguido un plan de estudios. A continuación, se exponen tres posibles interpretaciones:

La primera consiste en asumir que la extinción del plan se produce “curso por curso” y que se puede considerar que un plan está extinguido cuando no es posible matricularse para iniciar los estudios. Por tanto, la normativa se podría aplicar a todo el alumnado al que sólo le quede superar una asignatura para la obtención del título y que cumpla el

SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



resto de condiciones, de acuerdo con la recomendación que hizo este Defensor, el 11 de mayo de 2011, con el objetivo de evitar que, en el caso de que el título sea una licenciatura, los alumnos que se encuentren cursando el quinto curso, con una asignatura pendiente de primero, tuviesen que esperar al menos dos años, hasta la extinción completa del título, para poder solicitar la compensación.

La segunda interpretación parte del supuesto de considerar que el plan está extinguido cuando se hayan extinguido completamente todos los cursos de dicho Plan de Estudios en la UMU, entendiendo que la extinción de un curso se produce cuando desaparece la docencia y sólo es posible matricularse de las asignaturas correspondientes en segunda o sucesivas matrículas y exclusivamente con derecho a examen. Esta interpretación supondría una espera de dos años para los estudiantes de licenciatura y la disposición sólo sería aplicable en la actualidad a los estudiantes de diplomaturas o ingenierías técnicas.

Cabe también interpretar que el plan se extingue cuando no es posible la matriculación en ningún supuesto. Esa interpretación llevaría a que el alumno de quinto que puse como ejemplo tuviera que esperar cuatro o cinco años, si se considera la posibilidad de la autorización en el tercer año, para solicitar la evaluación por compensación y a que los alumnos que han terminado una diplomatura o ingeniería técnica en el curso 2010/2011, tengan que esperar dos o tres años para que se les pueda aplicar esa disposición adicional.

Considerando que cuando caben varias interpretaciones de una norma la Administración debe utilizar aquella que sea más favorable para el administrado, RECOMIENDO que la Universidad de Murcia considere la primera interpretación de la norma.

Murcia, 29 de octubre de 2011

José Manuel Palazón Espinosa
Defensor del Universitario